



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: **S** N°: **290365/ 6** Fichero N°: **76**

Origen: **00001** Tipo: **EXPEDIENTES** Tomo: **5**

Iniciado el **17 de Noviembre** de **2023**

Por: **SEC. DE AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION**

Ninguno **0**

Extracto:

S/ PROYECTO MODIFICACION ORD. N° 3090.

Entró C. M. Reg. N° 10436-1

Años en Custodia.....: **0**

Fecha de Permanencia: **17/11/2023**

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



RAFAELA, 01 DIC 2023

Señor

Presidente del Concejo Municipal

Lic. Germán Bottero.-

S / D

Por su digno intermedio elevamos a consideración de ese cuerpo el proyecto de ordenanza Modifíquese el artículo 2.º inciso b) de la Ordenanza N° 5.357 (t.o. Ord. Nros. 5.437 y 5.481), el que deberá ser redactado de la siguiente manera: ; todo ello obrante en el expediente letra s – n.º 290.365/6 - fichero n.º 76 – Tomo N.º 5.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.


LIC. NOELIA CHIAPPERO
Secretaría de Hacienda y Finanzas




ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 290.365/6 - Fichero N.º 76 - Tomo N.º 5; y

CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N.º 5.357 de fecha 31 de Marzo de 2022, se creó un Régimen Temporal para la Contratación Directa de Bienes y Servicios, en los términos previstos por el artículo 10º de la Ley Provincial N.º 2.756 “Orgánica de Municipalidades”, por un plazo de 6 (seis) meses, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación directa para la adquisición de alimentos, insumos, bienes y servicios necesarios para asegurar la continuidad del normal funcionamiento de la gestión Municipal.

Que mediante Ordenanza N.º 5.437 se modificó el Art 2º) inciso b) de la Ordenanza N.º 5.357 y se prorrogó su plazo de vigencia hasta el 11 de Junio de 2023, y asimismo, mediante Ordenanza N.º 5.481, se prorrogó nuevamente su vigencia hasta el 11 de diciembre de 2023.

Que aún se mantienen vigentes los fundamentos que dieron origen a la autorización dispuesta en dichas Ordenanzas, ya que persiste el contexto de dificultad socio económica en nuestro país.

Que a los efectos de dar operatividad y continuidad a todas las actividades y al funcionamiento general de la administración resulta necesario contar con esta herramienta.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º)- Modifíquese el artículo 2.º inciso b) de la Ordenanza N.º 5.357 (t.o. Ord. Nros. 5.437 y 5.481), el que deberá ser redactado de la siguiente manera:

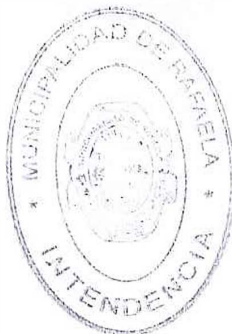
Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar contrataciones directas bajo el régimen de excepción creado por la presente, en los siguientes supuestos:

b) Para el caso de provisión de materiales eléctricos, cemento, áridos, ripio, cubiertas y alimentos; y la adquisición de insumos en los cuales los proveedores justifiquen la imposibilidad de mantener sus ofertas por los plazos que determina la legislación vigente para los procesos licitatorios.

Art. 2.º)- Prorrógase el plazo de vigencia dispuesto por la Ordenanza 5.481 en iguales términos y condiciones hasta el 30 de junio del 2024.

Art. 3.º)- De forma.


LIC. NOELIA CHIAPPERO
Secretaría de Hacienda y Finanzas



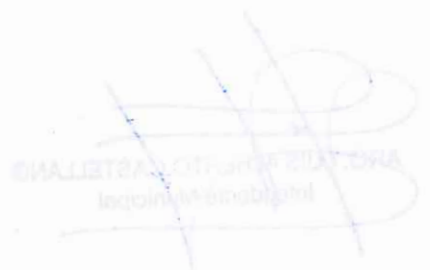

ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 01 / 12 / de 20 23
a las 12:13 horas.-
ANTHONY ROVARO
FIRMA

Que mediante Ordenanza N° 2.437 se modificó el Art. 3° inciso b) de la Ordenanza N° 2.127 y se prorrogó en parte de vigencia hasta el 31 de junio de 2023, y asimismo, mediante Ordenanza N° 2.481, se prorrogó en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.
Que esta resolución vigente los fundamentos que dieron origen a la modificación dispuesta en dicha Ordenanza, ya que permite el control de la actividad socio económica en nuestro país.
Que a los efectos de dar operatividad y continuidad a todas las actividades y al funcionamiento general de la administración resulta necesario contar con esta resolución.
Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA sanciona lo siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°.- Modificar el artículo 3° inciso b) de la Ordenanza N° 2.127 (c.o. Ord. N° 2.407 y 2.481) el que deberá ser redactado de la siguiente manera:
"Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de comisiones directas bajo el régimen de copagos creado por la presente, en los siguientes aspectos:
a) Para el caso de provisión de servicios de recolección de residuos sólidos, recolección y eliminación, y la disposición de basura en los cuales los prestadores participan la prestación de servicios, sus gastos por los cuales que devienen en obligaciones vigentes para los prestadores (transporte)."
Art. 2°.- Prorrogar el plazo de vigencia dispuesto por la Ordenanza 2.481 en iguales términos y condiciones hasta el 30 de junio del 2023.
Art. 3°.- De darse.


SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA




ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA